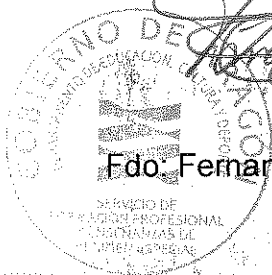


DE: SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	Fecha: 04/05/2017
A : SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DIRECCIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA	Ref: FLR / mcs / yl Nº Entrada:
ASUNTO : Remisión Instrucciones certificado nivel básico 4º ESO	

Adjunto remito, para su conocimiento, *Resolución de 4 de mayo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden de 3 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención del certificado de nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial por los alumnos graduados en Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



 Fdo. Fernando Lorente Roy

04 MAY 2018
 ENTRADA Nº 121

GOBIERNO DE ARAGON
 -4 MAY 2018
 SALIDA Nº 746

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la obtención del certificado de nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial por los alumnos graduados en Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 3 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, regula la obtención del certificado de nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial por los alumnos graduados en Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con carácter anual, la Dirección competente en enseñanzas de régimen especial dicta las instrucciones pertinentes para la correcta aplicación de lo dispuesto en esta orden en los centros educativos.

Por ello, según la facultad de aplicación establecida en la disposición final segunda de la citada Orden, y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, procedo a dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Destinatarios.

1. Los alumnos de los centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán solicitar el certificado de nivel básico de una lengua extranjera en los siguientes casos:

a) Haber cursado la misma como primera lengua extranjera en al menos los cuatro cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos, cada bloque de módulos de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas se contabilizará como un curso de Educación Secundaria Obligatoria.

b) Haber cursado la misma como lengua instrumental de un programa de educación bilingüe.

2. Excepcionalmente a lo establecido en el apartado 1.a), los alumnos de incorporación tardía al sistema educativo español durante esta etapa, podrán solicitar el certificado de nivel básico si, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente apartado y, a la vista de su proceso de enseñanza aprendizaje, los profesores responsables de su evaluación acuerdan su inclusión en la propuesta de certificación de nivel básico.

Segunda. Requisitos.

Para la propuesta de certificación los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber superado la totalidad de las pruebas que los centros educativos incluyan en sus proyectos curriculares de etapa y que apliquen como de evaluación en los procesos de enseñanza aprendizaje en la lengua extranjera correspondiente.

b) Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercera. Procedimiento.

1. El procedimiento será el establecido en el artículo 3 de la Orden de 3 de junio de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte. Los directores de los centros educativos dispondrán hasta el día 29 de junio para remitir la relación de los alumnos propuestos para la certificación al Servicio Provincial correspondiente.

2. Para los alumnos que hayan superado la prueba extraordinaria del mes de septiembre, los directores de los centros educativos dispondrán hasta el día 14 de septiembre para remitir la relación de alumnos propuestos para la certificación al Servicio Provincial correspondiente.

3. En todos los casos, los alumnos interesados en obtener el certificado de nivel básico deberán solicitarlo a su centro educativo y abonar la tasa por expedición de títulos y certificados académicos y profesionales recogida en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicando la actualización introducida por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Instrucciones de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, dictadas a tal efecto.

Zaragoza, 4 de mayo de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



[Handwritten signature]
Ricardo Almalé Bandrés